

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 128 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL DE TRÁNSITO PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 18 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 18.FL-0323E/V.F. de fecha 18 de abril de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “Taller Regional de Tránsito para las Américas y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 21 al 23 de mayo de 2018;

Que el objetivo del presente evento es promover la implementación de las directrices de tránsito de la OMA, así como recoger las mejores prácticas de implementación, lo que contribuirá significativamente a la simplificación y armonización de los diferentes proyectos regionales de tránsito y promoverá la integración económica regional;

Que la interacción de la SUNAT con los funcionarios públicos de las administraciones aduaneras participantes y con las distintas agencias gubernamentales facilitadoras del comercio exterior hará posible tomar conocimiento de las buenas prácticas sobre comercio transfronterizo, seguridad y facilitación del comercio exterior, lo que será beneficioso, entre otros, en la implementación del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA) que viene llevando a cabo la SUNAT;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que en el referido taller se promoverá la implementación de las directrices de tránsito como una herramienta en el marco de la libertad de tránsito estipulada en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la

Organización Mundial del Comercio (OMC) diseñada para apoyar a sus miembros en la mejora de sus regímenes de tránsito;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00018-2018-1S0000 de fecha 8 de mayo de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Carmen Renee Quiñones Chumpitaz, Jefe (e) de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera (CCF) de la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Carmen Renee Quiñones Chumpitaz, Jefe (e) de División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, para participar en el “Taller Regional de Tránsito para las Américas y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 21 al 23 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo de Cooperación Aduanera (CCF) de la OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad

un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional